

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos una letra de cambio por (\$9'000.000), suscrito entre ANA ISBELIA VERA ESTEVEZ como acreedor e IVAN OSVALDO GIRALDO HENAO y JENNIFER ARRIETA TAFUR como deudores, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra al apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, octubre 30 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual la Señora **ANA ISBELIA VERA ESTEVEZ**, presenta demanda ejecutiva, en contra de **DUVAN OSVALDO GIRALDO HENAO Y JENNIFER ARRIETA TAFUR**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, una (1) letra de cambio suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el demandante debe informar como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, debiendo adjuntar las evidencias correspondientes.
2. Se requiere al ejecutante para que allegue escaneado el dorso de la letra de cambio allegada como base del recaudo.
3. El ejecutante deberá allegar en forma legible la página 3 de la demanda, respecto de los anexos y acápite de notificaciones.
4. Igualmente, se requiere al actor para que indique quién tiene en custodia el título allegado como base de ejecución.
- 5- Se advierte a la apoderada del demandante que su correo electrónico debe estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **ANA ISBELIA VERA ESTEVEZ**, contra **DUVAN OSVALDO GIRALDO HENAO y JENNIFER ARRIETA TAFUR**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **MONICA PAOLA CASTRO ARENAS** como apoderada del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

OM



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb5ac96aaf2aa8db546f8e25c58a5adfa9495ca2db6bb488cfa4e5229df0043**

Documento generado en 30/10/2020 04:07:20 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>